

AUDIENCIA PÚBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

18 de noviembre de 2022

Proceso.	EJECUTIVO LABORAL
Demandante.	LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE CASTRILLÓNCC 8286918
Demandado.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Radicado.	No. 05001-41-05-005-2016-01112-00

El día 18 de noviembre de 2022, siendo las 4:30pm., el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN se constituyó en audiencia pública dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido a través de apoderado judicial por LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE CASTRILLÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

ANTECEDENTES.

Por encontrar acreditados los requisitos de que trata el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, concordado con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho libró mandamiento de pago, en los términos solicitados por la parte actora respecto de las costas fijadas en la sentencia del proceso ordinario laboral de única instancia y liquidadas por secretaría. De igual forma se ordenó la notificación a la entidad demandada, quien, dentro del término del traslado, propuso excepciones.

CONSIDERACIONES.

Ahora bien, al ocuparse el Despacho de las excepciones formuladas por Colpensiones, únicamente hará alusión a las descritas en el numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso, referido taxativamente a las excepciones que pueden alegarse cuando el título ejecutivo consiste en una sentencia; por orden y economía procesal, se comenzará con la excepción de PRESCRIPCIÓN, y si esta no prospera se continuará con las de PAGO Y COMPENSACIÓN.

1. PRESCRIPCIÓN: Frente a la excepción de prescripción la misma no está llamada a prosperar toda vez que el auto a través del cual se liquidó, se aprobó y se declaró en firme la liquidación de costas del proceso ordinario, se notificó por estados del **30 de septiembre de 2014**, tal y como puede avizorarse a folio 132 del expediente digital, la cuenta de cobro fue presentada ante COLPENSIONES el 06 de noviembre de 2014 y la demanda ejecutiva fue radicada el día 08 de abril de 2016 (folio 146 del expediente digital), supuesto de hecho por el cual no quedó afectado por el fenómeno de la prescripción extintiva la obligación que

hoy se reclama. En ese orden de ideas, se declarará no próspera la excepción de prescripción.

2. PAGO. Esta excepción se declara próspera, cuando se demuestra que se ha efectuado el pago de la obligación, o por lo menos está llamada a salir avante en forma parcial, cuando dentro del plenario se acredita que se canceló, aún en parte, la obligación impuesta y radicada en cabeza de la accionada.

En el presente evento, el Despacho, al revisar el sistema de títulos judiciales, encuentra una consignación realizada al presente proceso por parte de COLPENSIONES, por el valor exacto librado en mandamiento de pago. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003962044
NÚMERO PROCESO	05001410500520160111200
FECHA ELABORACIÓN	26/10/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.848.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8286918
NOMBRES DEMANDANTE	LEONARDO DEJESUS
APELLIDOS DEMANDANTE	AGUIRRE CASTRILLON
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	ADMINISTRADORA
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

Por secretaría entréguese los dineros a la parte ejecutante, previa solicitud de ésta. Archívense las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PAGO presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de única instancia presentado por **LEONARDO DE JESÚS AGUIRRE CASTRILLÓN** contra COLPENSIONES. Las demás excepciones propuestas por Colpensiones, se declaran no probadas.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por pago. Una vez en firme el este auto, se ordena el archivo del expediente previa desanotación del sistema de radicación.

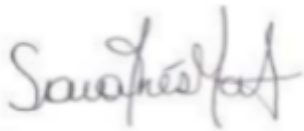
TERCERO: SE INSTA A LA PARTE EJECUTANTE para que vía memorial solicite la entrega del respectivo título.

CUARTO:Se autoriza la entrega del título judicial del proceso a la parte ejecutante.

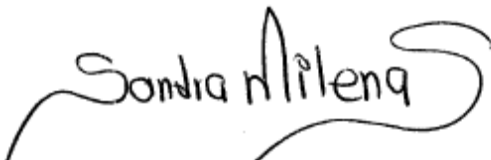
CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

Se termina la audiencia y se firma por los que intervinieron.



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA.
SECRETARIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **082**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DIA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

